

NÚMERO RADICADO: **133-0278-2017**
Sede o Regional: Regional Páramo
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **02/06/2017** Hora: 16:28:59.7... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0328 del 27 del mes de mayo del año 2017, el señor Luis Javier Panesso Sosa, identificado con cedula de ciudadanía número 70.720.478, solicito ante esta Corporación REGISTRO y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO, en beneficio del predio identificado con FMI 028-31030 ubicado en la vereda San Francisco, del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud de REGISTRO y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO, solicitado el señor Luis Javier Panesso Sosa, identificado con cedula de ciudadanía número 70.720.478, en beneficio del predio identificado con FMI 028-31030 ubicado en la vereda San Francisco, del Municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Paramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al (Representante legal o apoderado) que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo señor Luis Javier Panesso Sosa, identificado con cedula de ciudadanía número 70.720.478.

ARTICULO QUINTO: Ordénese ala fijación del presente acto administrativo én la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el articulo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR ORZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.06.27688
Asunto: Admite
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 1-06-2017
Proyecto: Jonathan G